



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 117

H. Matamoros, Tamaulipas, (14) catorce días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022).

VISTOS para resolver los autos del Expediente número **01406/2021** relativo a **Las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial para Acreditar Dependencia Económica** promovidas por ********* a fin de acreditar **Dependencia Económica** que tenía de su hijo *********; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Por escrito inicial de fecha **veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno**, compareció ante este Juzgado ********* promoviendo en la Vía de **Jurisdicción Voluntaria**, para acreditar la **Dependencia Económica** que tenía de su hijo ********* basándose en los hechos descritos en la misma promoción.

La promovente invocó las disposiciones legales que estimó aplicables al presente caso y acompañó a su escrito los documentos que mencionó en el mismo, así como el interrogatorio para la testimonial que ofrece.

SEGUNDO: Así mismo, en fecha **treinta de noviembre de dos mil veintiuno**, se radicó ante este Juzgado las presentes diligencias, dándole intervención a la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado y se señaló día y hora hábil para el desahogo de la información testimonial que al tenor del interrogatorio que exhibió, las cuales se recibirían en día y hora señalado a través de la Plataforma Digital **ZOOM**, establecida por el H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en virtud de la nueva modalidad de trabajo, derivada de la contingencia sanitaria

que aqueja a la población ocasionada por el Virus del Sars Cov2 Covid-19;

Mediante escrito de fecha **siete de diciembre de dos mil veintiuno**, compareció la C. Agente del Ministerio Público Adscrita a este Tribunal, a desahogar la vista que se le diera, manifestando que no tiene objeción alguna con la continuidad del presente Juicio;

Consta en autos que en fecha **cuatro de febrero de dos mil veintidós**, se llevó a cabo el desahogo de la **Información Testimonial** a cargo de ********* y *********, con los resultados que se observan en la diligencia relativa;

Finalmente se dicta sentencia que en derecho proceda, misma que aquí se dicta; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO:- Que los artículos 866, 867, 868, fracción IV, 869, 870 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, establecen substancialmente que:

“Artículo 866.- Se aplicarán las disposiciones Jurisdicción Voluntaria para todos los actos en que por disposición de la Ley o por solicitud de los interesados se requiere la intervención del Juez sin que esté promovida ni se promueva cuestión litigiosa entre partes determinadas”;

“Artículo 867.- Cuando se haya de promover el procedimiento voluntario, se formulará la solicitud inicial de acuerdo con las disposiciones relativas a este acto, en cuanto fueren aplicables”;

“Artículo 868, fracción IV.- Se oirá precisamente al Ministerio Público: IV.- Cuando lo juzgue necesario el Juez o lo pidan las partes”;

“Artículo 869.- Cuando fuere necesario la audiencia de una persona, se le citará conforme a derecho advirtiéndole en la citación que quedan por tres días las actuaciones en la



Secretaría del Juzgado, para que se imponga de ellas. Igualmente se le dará a conocer la fecha que se fije para recibir informaciones o pruebas o para la práctica de las diligencias que se hubieren decretado”;

“Artículo 870.- Recibida la solicitud, y examinada por el Juez, si se hubiere ofrecido información, se mandará recibirla admitiéndose cualesquiera documentos que se presentaren, dándose vista al Ministerio Público con las pruebas y si no mediare oposición, el Juez aprobará la información si la juzga procedente”. (SIC.)

SEGUNDO:- En la especie, la promovente *********, formuló su solicitud de acuerdo con las disposiciones legales anteriormente citadas, algunas de las cuales invocó en su escrito, solicitando la intervención judicial para acreditar mediante **Información Testimonial** la **Dependencia Económica** que tenía respecto de su hijo y a fin de acreditar su dicho ofreció como pruebas de su intención:

1). Acta de Defunción ***;**

2). Acta de Nacimiento ***.**

Documentales a las cuales se le otorga valor probatorio pleno en términos del Artículo 325 fracción IV, VII y en relación al artículo 379 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.

3). Prueba Testimonial celebrada mediante la **Plataforma Digital Zoom**, en fecha **cuatro de febrero de dos mil veintidós**, y a cargo de ********* y *********

Que conoce *********.

Probanza Testimonial la anterior a la cual se le otorga valor probatorio Pleno en términos del Artículo 362 en relación al artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles Vigente

en el Estado, en razón de que conocen los hechos de manera directa, que su declaración fue clara y sin dudas, que no obra en autos que fueran compelidos a comparecer como testigos y dando una razón fundada para ello, considerándoseles como testigos idóneos, y de los cuales queda debidamente acreditado por el dicho de estos que ******* convivia y dependía económicamente** de su hijo *********.

Siendo dicha Información Testimonial debidamente adminiculada con las documentales anexadas a la demanda inicial, anteriormente descritas las cuales resultan aptas para tener por demostrados los hechos mencionados en el escrito inicial de la solicitud, **se aprueba la Información testimonial** rendida y se declara por la Suscrita Juez, que la promovente la **C. *******, ha justificado que **convivia y dependía económicamente** de su hijo *********.

En consecuencia, en su oportunidad, expídase a la promovente copia certificada de la presente resolución, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento además en los artículos 105 fracción III, 109, 112, 113, 115 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: han procedido las presentes **Diligencias De Jurisdicción Voluntaria** sobre **Información Testimonial** para **Acreditar Dependencia Económica** promovidas por ********* a fin de acreditar que convivia y **dependía económicamente** de su hijo *********.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SEGUNDO: En consecuencia, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de los derechos de terceros se tiene por **acreditado** que la promovente ***** ha justificado que convivía y **dependía económicamente** de su hijo *****.

TERCERO:- Expídase en su oportunidad a la promovente Copia Certificada de la presente Resolución, para los fines legales a que haya lugar y hágasele la devolución de los documentos que exhibió.-

QUINTO:- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo **40/2018** del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con **90 (noventa) días** para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Notifíquese Personalmente y Cúmplase. Así lo resolvió y firma la **Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segunda de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado**, asistida del **Licenciado Hugo Francisco Pérez Martínez, Secretario de Acuerdos**, quien autoriza y da fe.

Lic. Antonia Pérez Anda.
Juez

Lic. Hugo Francisco Pérez Martínez
Secretario de Acuerdos

Enseguida se publico en lista de ley.- CONSTE.
LIC´S: APA/HFPM/GAG.

*La Licenciada **GABRIELA AGUILAR GAYTAN**, Oficial Judicial B en funciones de Secretario Proyectista, adscrita al **JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DEL CUARTO DISTRITO**, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la **resolución (117)** dictada el **(LUNES, 14 DE FEBRERO DE 2022)** por la **JUEZ**, constante de (5) fojas útiles.*

Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, información que se considera legalmente como confidencial, sensible y/o reservada por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 20 de mayo de 2022.